

SETIMA
PASTORAL

DEL
OBISPO DE PUEBLA.

PUEBLA.
IMPRESA DE N. BASSOLS, DIRIGIDA POR I. BOCLAR.
Calle de la Compañia número 13.
1872.

BX874
.C6
S4
c.1

4024

Dr. D. Tomas Baron

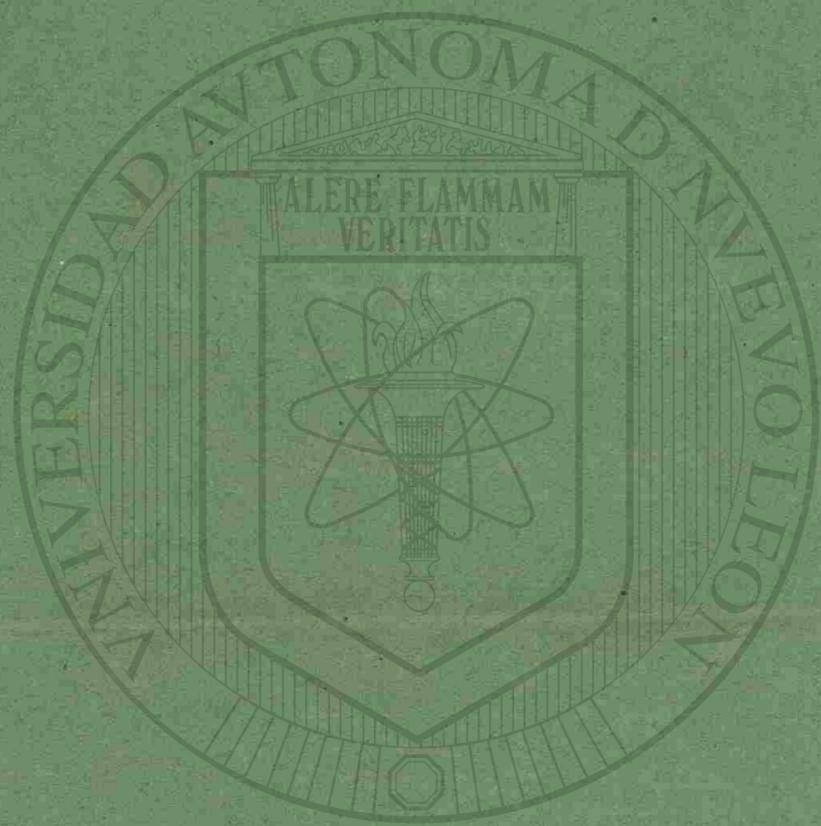
FONDO EXTERNO
REVISTA Y LETEX

BX874
.C6
S4
c.1

024



1080027199



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

SEPTIMA
CARTA PASTORAL

QUE EL ILLMO. SEÑOR

DR. D. CARLOS MARIA COBINA Y RUBIO,

DIGNISIMO OBISPO DE LA PUEBLA DE LOS ANGELES

DIRIGE A SU VENERABLE CABILDO.

á los Rectores y Superiores de los Seminarios

CONCILIAR, CLERICAL Y DEMAS COLEGIOS,

y á los Vicarios Foráneos y Párrocos de la Diócesis.

VIENE A SER LA

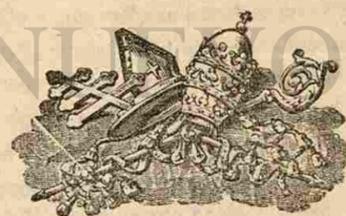
VIGESIMA PRIMERA EN EL ORDEN

DE LAS QUE HA PUBLICADO

DESDE SU PROMOCION AL EPISCOPADO.

Y CONTIENE:

- 1º Una ligera instruccion sobre la grandeza y dignidad del Sacerdocio.
- 2º Cualidades indispensables que por eso mismo han de tener, los que deseen abrazar tan elevado Estado.
- 3º Consiguiente Reglamento para Ordenandos en la Diócesis, y como se debe observar.



PUEBLA.
IMPRESA DE N. BASSOLS, DIRIGIDA POR I. BOCLAR.
1872.

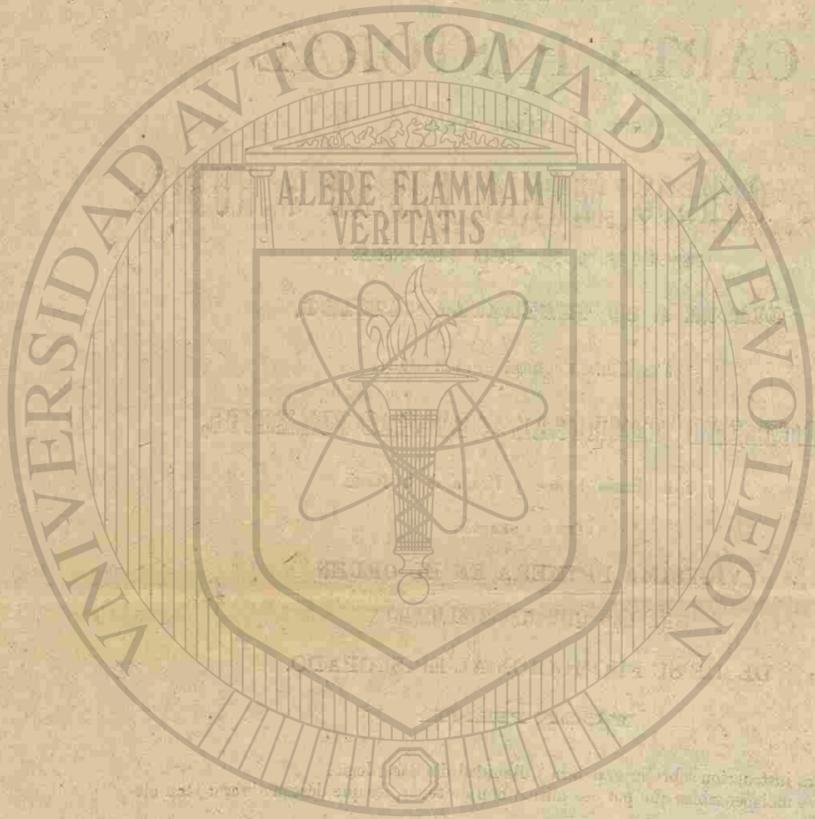
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

41224

B874
CG
54



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



NOS EL DOCTOR D. CARLOS MARIA COLINA Y RUBIO,
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de
la Diócesis de la Puebla de los Angeles, etc.

A nuestro M. I. V. S. Dean y Cabildo, a nuestros Vicarios Foráneos y Párrocos, y muy especialmente a los Rectores de nuestros Seminarios Conciliar, Clerical y demás Colegios Eclesiásticos existentes en nuestra Diócesis, salud, paz y bendición en Nuestro Señor Jesucristo.

Manus cito nemini imposueris. 1^a Ad Timot. Cap. 5. V. 22.
No impongas de ligero las manos sobre alguno.
S. Pablo en su primera Carta a Timoteo, capítulo 5 verso 22.

1. El peso y gravedad de la sentencia del Apóstol contenida en tan breves palabras, como son las que os hemos querido poner de testo, Venerables Hermanos y Cooperadores nuestros en el Ministerio Santo, es de suyo de tal importancia y magnitud que como bien sabeis, desde San Pablo hasta nuestros dias, esa misma sentencia ha venido sirviendo como de Regla ó gran principio por el que se han de medir, así la aptitud y cualidades que deben tener los que hayan de escogerse para Ministros del Santuario, como la enorme responsabilidad y cargo que tiene un Obispo para ejercer suma vigilancia acerca de aquellos que he de ordenar, á fin de que sean lo que deben ser en la Iglesia de Dios, esto es: *Probi et maturi in scientia similiter et opere*, como dice el Pontifical Romano; ó como lo espresan en otros términos los Sagrados Intérpretes al esponer este mismo lugar del Apóstol, dirigién-

004024

dose al Obispo con las palabras siguientes: "No confieras á ninguno los Ordenes sagrados precipitadamente, y sin haberle probado antes bien; porque "de otra suerte te harás reo de los pecados que cometiere en el ejercicio "del Ministerio, á que le hubieres elevado." *Manus cito nemini imposueris, neque communicaveris peccatis alienis.*"

2. Terminante es por cierto la sentencia; veamos ahora como podremos llegar á su real aplicacion. Sin duda que el primer elemento de todo punto indispensable para poderlo conseguir, es el de tener una Casa ó Colegio Clerical para disponer bien en él, y preparar debidamente á los que hayan de ascender al Sacerdocio, y en donde instruyéndose en lo mas importante que deben saber, formen cuanto sea posible, ó mejoren y perfeccionen sus costumbres en la recta vocacion y verdadero espíritu Sacerdotal, indispensables para llegar á ser dignos Ministros del Señor.

3. Pues bien, este Colegio Clerical ó casa de preparacion para los Ordenandos, por beneficio de Dios, ya hemos llegado á conseguir establecerla. ¿Bastará esto solo, junto con la decidida voluntad que tenemos de proporcionar buenos Sacerdotes á nuestra muy amada Diócesis, para obtenerlo con facilidad? ¡Vana lisonja, ya que no fuera lastimosa presuncion de nuestra parte si tal creyeramos! Necesárisimo es además contar para esto, después de Dios y hablando de medios humanos, con la debida cooperacion de todos vosotros, así los dignos miembros de nuestro Consejo Eclesiástico, como de todos los Párrocos, y muy especialmente de los Rectores, Catedráticos y Directores de nuestros Colegios. Necesario es tambien imbuirnos todos, empaparnos por decirlo así en el espíritu que encierra la grande y muy alta dignidad del Sacerdocio santo, para poder penetrar bien en su profundidad, á fin de procurar todos y cada uno de vosotros en su tanto, Venerables Hermanos nuestros, coadyuvar con Nos á esta grande obra de obtener Sacerdotes dignos en la Iglesia de Dios.

4. Vosotros en verdad, con vuestra observacion y conocimiento mayor ó menor que podais tener, así en los Pueblos como en la Ciudad, de los jóvenes que aspiren al Estado eclesiástico y entren con tal fin á nuestro Seminario Conciliar; y mucho mas cuando ya sepais que pasan en calidad de Ordenandos á nuestro Colegio Clerical. Vosotros repetimos, podeis admirablemente ayudarnos con vuestros informes á tiempo, dados en Dios y en conciencia, sobre los que se hayan de ordenar; y cuyos informes de mucho podrán servirnos para no obrar inconsideradamente ó con ligereza en punto de suyo tan grave y trascendental como es este. *Quia de vita et conversa-*

5

tione praesentandi, vel ordinandi, quod nonnumquam ignoratur á pluribus, scitur á paucis, dice el mismo Pontifical. Y Nos estamos firmemente persuadidos de que en tan arduo negocio, siempre y de todas maneras, *Sententia est expelenda multorum.*

5. A tal efecto, y para conseguir eso mismo que tan ardientemente deseamos por el bien de nuestra Santísima Religion, el de la Iglesia, y el de la Sociedad, ó sea nuestro muy amado Pueblo fiel; no hemos vacilado un momento en dirigiros, Venerables Hermanos, esta nuestra Sétima Carta Pastoral, que queremos tenga dos objetos preferentes, los que no dudamos deberán allanarnos el camino para llegar con felicidad á la consecuencia práctica que tanto inculca el Apóstol, y tanto exige de Nos la Santa Iglesia, sobre que no impongamos las manos ú ordenemos de ligero, á los que se nos presenten para alcanzar tan elevado Estado y Dignidad. *Manus cito nemini imposueris.*

6. Estos dos objetos preferentes son: Primero, el de recordaros por via de instruccion lo que bien sabeis ya, sobre la imponderable grandeza y Dignidad del Sacerdocio, así como las cualidades indispensables que deben tener los que desean abrazar tan sublime Estado. Y segundo, imponeros del objeto ó plan de nuestro Colegio Clerical, y requisitos que deben observarse para entrar en él: daros á conocer en suma el Reglamento para Ordenandos, que debe regir en la Diócesis; á fin de que instruidos en una y otra cosa, podais emplear todas vuestras influencias, accion y zelo para cooperar á la realizacion de tan gran pensamiento, como es el de procurar buenos Ministros en ciencia y virtud, que consulten en todo al bien de la Iglesia á la salvacion de las almas, y á la honra y gloria de Dios Nuestro Señor.

7. Sin decir mas, creemos bastaria únicamente esto para comprender de lleno, que el Sacerdocio no solo es la Suprema Dignidad entre todas las categorias ó elevaciones creadas, sino que es además una gran Potestad y la mayor que puede haber en el Mundo; porque aunque los oficios y acciones á que se estiende, se practican aqui en la tierra, ellas sin embargo se relacionan y elevan á tal altura, que llegan á identificarse con las mismas acciones celestiales y divinas; y por eso en lenguaje de los Santos Padres y Doctores de la Iglesia, un Sacerdote solo es inferior á Dios; pues que la sublime Potestad que ejerce de hacer bajar el mismo Dios á sus manos, y conceder la remision de los pecados á los hombres; le hace extraordinariamente superior y con razon, á todo cuanto puede haber creado. ¡Potestad verdaderamente admirable, que segun San Mateo llenó de gran temor á las

turbas al ver que Jesucristo, á quien tenian por puro hombre, perdonaba los pecados! ¡Esas mismas turbas ensalzaban y glorificaban á Dios, porque habia dado tal potestad á los hombres. *Quia dedit potestatem talem hominibus!*

8. De aquí naturalmente ha procedido en Nos la firme persuasion en que hemos estado y nos hallamos, de creer, que sin duda satisfaremos una de nuestras primeras obligaciones de Obispo, si decididamente empleamos todo el zelo y cuidado que nos sea posible en la eleccion, en la educacion eclesiástica, y debida preparacion de los jóvenes que aspiren ó se destinen á tan alto Ministerio. Estamos seguros, que del acierto en estos primeros pasos, y de la prudencia en conducirse desde el principio recta y cuidadosamente con los que hayan de ordenarse, depende en gran parte el provecho y utilidad de la Iglesia, proporcionándole Ministros aptos y dignos de servir, para gloria de Dios y bien de los Pueblos. A ese intento precisamente, y despues de haber meditado con detencion desde hace tiempo sobre los medios mas oportunos, mas seguros y convenientes de realizarlo, hemos venido á encontrar que no los hay mejores, mas propios y firmes, que los de seguir fielmente las reglas que nos señalan los Sagrados Cánones y conformarnos en un todo á las instrucciones de los Santos Padres y varones eminentes en piedad, en religion y virtud, que mas se han distinguido por su zelo en este importantísimo negocio.

9. Por lo mismo, y despues de haber conseguido por un singular beneficio de Dios segun hemos dicho ya, establecer nuestro Colegio Clerical, ó sea una casa exclusivamente eclesiástica, en la que puedan informarse bien, de lo que deben saber los que estén próximos á ordenarse, é imponerse igualmente de los deberes y obligaciones que en el sagrado Ministerio deben desempeñar: despues de un serio exámen sobre el régimen y prácticas que deben observar; cuidando por otra parte y al mismo tiempo de la educacion civil y religiosa, de los buenos estudios, de la mejor y más amplia instruccion, del arreglo de costumbres en fin, que en nuestro Seminario Conciliar se deben eficazmente guardar y cumplir; hemos venido desde luego en establecer un Reglamento y dar las mas precisas instrucciones, para que por ellas podamos dirigirnos fija y constantemente, así en la eleccion de aquellos que en nuestro Seminario Conciliar aspiren al Estado eclesiástico, como en la admission é ingreso de los mismos en calidad de Ordenandos en nuestro Colegio Clerical, determinando lo que han de observar mientras permanezcan en él preparándose para los Ordenes, y lo que deberán practicar cuando ya estu-

vieren próximos á recibirlos. Los puntos principales que brevemente os insinuaremos, Venerables Hermanos, como principios de los que debemos partir, son los de vocacion verdadera, Rectitud de intencion, Ciencia conveniente y Conducta buena que deben tener los que hayan de formarse en nuestros Seminarios Conciliar y Clerical, para poder llegar al Sacerdocio en nuestra Diócesis.

VOCACION VERDADERA.

10. Parécenos desde luego que este asunto de la verdadera vocacion, debemos verlo con la escrupulosidad y severa circunspeccion que de suyo demandan y exigen con tanta sabiduría y prudencia los sagrados Cánones. Porque si para cualquier Estado se necesita esa vocacion ó particular llamamiento de Dios; él sin duda es absolutamente indispensable para ascender al Estado Sacerdotal; y el que se atreve á recibir las Ordenes sagradas sin que Dios lo llame, ese propiamente viene á ser reo de hurto, es y debe reputarse un ladrón. *Qui non intrat per ostium in ovile ovium, sed ascendit aliunde, ille fur est et latro.* Así, y ni un punto menos, es como lo ha estimado siempre la Santa Iglesia, bastándonos para afirmarlo de tal manera y con toda seguridad, el terrible decreto del Sagrado Concilio de Trento en la Sesion 23, capítulo 4.º, que dice así: *Decernit Sancta Synodus..... eos qui ea Ministeria propria temeritate sibi tribuunt, omnes non Ecclesiae Ministros, sed fures et latrones per ostium non ingresos, habendos esse.* Por eso mismo y ante todas cosas se debe examinar bien la vocacion de los que aspiren á las Sagradas Ordenes. *Quoniam Dignitas magna est, revera Divina, sententia comprobanda est, ut quis ea dignus adducatur in medium.* Y tambien porque no hay cosa que cause más ruina en la Iglesia de Dios, que los Sacerdotes que han entrado á ella sin vocacion. *Nemo deterius Ecclesiam laedit, quam eos quos non vocet Dominus,* dice el Doctor de la Iglesia San Pedro Damiano. Y el Catecismo Romano añade: *Hujusmodi hominum genere, nihil infelicius, nihil calamitiosius Ecclesiae esse potest.*

11. Y ya que por otro no menos singular favor del Cielo, teremos á mas del Clerical, de que hemos hablado, nuestro Seminario Conciliar, y aun algunos otros Colegios menores auxiliares en la Diócesis, y de Rectores en los dos primeros, y superiores en los demás, á personas de ciencia, zelo, experiencia, suma dedicacion y prudencia, con cuyas virtudes y excelentes cualidades

pueden muy bien discernir en este tan delicado asunto de la verdadera vocacion, y formar ó radicar más y más en ella y cuánto fuere posible en las actuales circunstancias á los jóvenes que aspiren al Estado Eclesiástico, ó á los Ordenandos que hubieren de entrar á nuestro Colegio Clerical, ó estuvieren ya en él, instruyéndose en el espíritu de tan sublime Estado; ya que por no menor beneficio tambien, el Clero en general de esta nuestra muy amada Diócesis de Puebla, es un buen testimonio de ejemplo y edificacion para los fieles por su ciencia, regularidad y arreglo de costumbres, de lo que nos gloriamos en el Señor; menester es que mientras vivamos, no solo no caiga de tal altura, sino que se eleve á mayor, y que todos nos esforcemos cuánto es de nuestra parte en perfeccionar la Vocacion, procurando cada día con mayor empeño, la mejor y mas completa educacion de los jóvenes que se inclinan al Santo Ministerio, y principalmente de los que ya están en clase de Ordenandos próximos á recibirlo con la Santa Uncion del Sacerdocio.

12. Para esto sin duda es muy conveniente conocer bien y tratar de cerca á dichos jóvenes durante su permanencia en uno ú otro Colegio: observar cuidadosa y atentamente su genio, su carácter, sus costumbres, sus talentos y capacidad; porque en varias de estas cualidades personales comunmente se reflejan las inclinaciones interiores, ó sea la vocacion de los individuos. Es necesario además inquirir con tiempo lo conducente acerca de sus familias, la clase á que pertenecen, sus ocupaciones ó giros, etc., para estimar como se debe las costumbres del Ordenando, ántes de que nos veamos comprometidos en un negocio que acaso despues, ó nos conturba y aflige demasiado la conciencia, ó nos es molesto y dificultoso en sumo grado, al tener que desechar alguno de los presentados á Ordenes, por lo que suele sobrevenir en los días próximos á recibirlos. La verdadera vocacion desvanece en gran parte muchos de estos inconvenientes, y mas si se une á ella la mejor y mas recta intencion, que tambien se debe procurar formar en los que se han de ordenar.

RECTITUD DE INTENCION.

13. Para descubrir esta rectitud, ó formarla en el corazon como se debe tener, entendemos, que tampoco hay que andar buscando ni inventando reglas, ó discurriendo nuevos arbitrios, sino que basta solamente seguir con sencillez y exactitud las muy sabias de la sana Moral, y los utilísimos con-

sejos que para ello nos han dejado escritos los mas eminentes Varones en virtud y santidad, especialmente el insigne Cardenal Arzobispo de Milan, cuyo nombre llevamos, San Carlos Borromeo, y el Ilustre Maestro de la ciencia Moral declarado últimamente Doctor de la Iglesia San Alfonso María de Ligorio, tomándonos solo el cuidado de seguir humildemente sus pasos sin pretender enmendarlos en lo más mínimo, como así lo hemos pensado, así lo deseamos y así lo queremos practicar.

14. Siguiendo pues sus huellas, encargamos para de hoy en adelante, tanto al señor Rector de nuestro Seminario Conciliar, como al de nuestro Colegio Clerical, y se los encargamos con cuanto empeño y zelo nos es posible, inquieran desde luego diligentemente sobre la rectitud de intencion en todos los que se inclinan al Estado Eclesiástico ó pretenden recibir Ordenes; así para admitirlos y formarlos bien en sus Colegios, como para presentarlos á Ordenes el del Clerical á su debido tiempo. Y tambien para que ambos Rectores lo encarguen con toda eficacia y cuidado á los Directores y Confesores de los Ordenandos, por cuanto en el sagrado Tribunal de la Penitencia se obran los mas grandes cambios del corazon humano, y se toman las mas santas y permanentes resoluciones que deciden de la eterna salvacion; á fin de que los que entren al Santuario lo hagan en buena hora; pero por la única verdadera puerta, que es Jesucristo. *Ego sum ostium..... per me si quis introiret, salvabitur.* De que se sigue, que ni la ambicion, ni el interés, ni el amor propio, ni la pobreza, ni la lisonja, ni la seduccion, ni la condescendencia, ni otro motivo alguno de este género, han de tener parte en la eleccion para abrazar tan santo como elevado Estado; sino solo el recto fin de servir á Dios en él, de propagar su gloria y buscar á todo trance la salvacion de las almas, para que así, en todo Sacerdote se verifique siempre lo que Jesucristo dijo á sus Discípulos. *Non vos me elegistis, sed ego elegi vos.*

15. De lo contrario. ¿De qué podrá servir tener las mejores disposiciones exteriores para ordenarse, si el fin que ha movido á ello ha sido tal vez el de proporcionarse recursos necesarios para vivir, ó el de colocarse en una homrosa posicion para con las gentes, ó el espíritu de dominar en los pueblos, ó la ambicion de llegar á elevados puestos en la Iglesia? ¿De qué servirá si se ofrece, conseguir todo esto, si no se ha tenido ni se tiene la recta y debida intencion de servir á Dios en el Estado Sacerdotal, sudando y trabajando de continuo en el cultivo de su escogida Viña que son las almas redimidas con la preciosa sangre de nuestro Divino Salvador Jesús? ¡Ah! Todo será perdido para el alma del Sacerdote que tal hiciere, y todo se perderá sin re-

medio si se entra al Santuario con tan reprobados fines. Para evitarlos, necesárisima es la rectitud de intencion que se debe tener ántes de abrazar el Estado Eclesiástico, á fin de que no por falta de ella se decline con facilidad, y tal vez al poco tiempo de ordenados, al estado lastimoso de Sacerdotes indolentes, desentendidos y como alejados enteramente del ejercicio del Ministerio Santo, que solo se ocupan de cosas terrenas y oficios absolutamente seculares, hasta llegar á colocarse en la triste situacion de que nos habla el Padre San Gregorio cuando hemos llegado á olvidar nuestros deberes: *Nulla animarum lucra querimus, ad nostra quotidie studia vacamus, terrena concupiscimus, humanam gloriam intenta mente captamus*. Si queremos pues, evitar tan funesto escollo, debemos por eso mismo procurar de todas maneras rectificar la intencion de los que aspiren á ser Ministros del Santuario.

CIENCIA CONVENIENTE.

16. Pero no basta, no, para ordenarse bien, la vocacion verdadera por una parte, y la recta intencion por otra; necesario es además añadir la ciencia é instruccion suficientes. Conocidísimos son los daños que causa en los pueblos, tanto en lo espiritual como en lo temporal, la ignorancia de los Sacerdotes, principalmente en los tristísimos dias por los que atravesamos, y en los que se hace más necesaria la sólida ciencia de los Eclesiásticos para contener y poner á raya la osadía con que muchos espíritus extraviados se empeñan en propagar el error y seducir al pueblo fiel. Por este motivo, nunca dejaremos de encargar con cuánto empeño nos es posible la conciencia de nuestros Rectores en los Colegios, y á la vez la de nuestros Catedráticos y Profesores, así como la de nuestros Examinadores Sinodales de Ordenandos en los exámenes previos, excitando vivamente á todos, para que nunca se permitan la menor indulgencia sobre este punto, teniendo al efecto muy presente el Cánón de la Santa Iglesia que dice así: *Nulli ad Sacros Ordines sunt promovendi, nisi quos vita et Doctrina idoneos probat*.

17. De este modo, é instruidos en la ciencia conveniente todos los que se inclinen al Estado Eclesiástico en nuestro Seminario Conciliar, y con mas razon los que ya entren como Ordenandos á nuestro Colegio Clerical, en el que de toda preferencia y por su mismo estado de Ordenandos deberán instruirse ó perfeccionarse en la ciencia Moral, en la práctica administracion de

Sacramentos, Sagrados Ritos, Predicacion y Espíritu Sacerdotal. De este modo, repetimos, y cuando ya salgan del Colegio ordenados de Sacerdotes y vayan á ejercer su Ministerio á las Parroquias, se evitarán con mucho, no lo dudamos, el desórden, los pecados públicos, la corrupcion de costumbres y aun graves escándalos de que comunmente suele ser causa la ociosidad y desafecto á los Libros en algunos Sacerdotes, jóvenes si se ofrece, que si se hubieran dedicado al estudio en tiempo oportuno, habrian fundado las mejores esperanzas de un lisonjero porvenir; pero que habiendo torcido desde el principio enteramente sus pasos, ó por falta de vocacion y rectitud de intencion, ó lo que suele ser más frecuente, por falta de instruccion de sus propios deberes, é ignorancia de lo que debian saber, se han venido á desviar casi irremediablemente del buen camino. En suma, un Sacerdote sin instruccion, es á la manera de un terreno eriazo que solo produce espinas ó yerbas de mal olor.

18. Bien pocos, en verdad, y por honor del Venerable Clero, han sido los Sacerdotes extraviados de este género que hemos notado en el largo curso de nuestro Episcopado; pero los pocos desgraciados ejemplares de tan deplorable extravío que hemos llegado á ver, nos han sido más que suficientes para imbuirnos la creencia que tenemos, de que todo eso en gran parte es como fruto preciso de la falta de instruccion en las obligaciones y deberes del Estado que se abraza, y de los conocimientos que requiere, los que necesariamente deben adquirirse ántes de ser tomados para el Santuario. Y ya que por ahora tenemos, gracias á Dios, Seminarios Conciliar y Clerical bien arreglados y cuidadosamente dirigidos; esto mismo y la bondad esencial del asunto que tratamos, ha hecho despertar más y más en nuestro ánimo y de una manera bien decidida, la mayor vigilancia y esmero en la conveniente instruccion y necesaria ciencia que deben tener aquellos á quienes tengamos que imponer las manos, para no caminar funestamente con ellos á la eterna perdicion. *Manus cito nemini imposueris, neque communicaveris peccatis alienis*.

CONDUCTA BUENA.

19. Al hablar de la buena conducta que deben tener los que se destinan ó preparen á recibir Ordenes, confiamos desde luego y muy fundadamente en que nuestros Superiores de ambos Colegios Conciliar y Clerical, así como

en su tanto los de los otros Colegios menores que hay en nuestra Diócesis, á mas de cuidar sobre la mejor y mas conveniente instruccion de los jóvenes encargados á su direccion y vigilancia, examinarán mucho, muchísimo, sobre la buena conducta y moralidad de los que se inclinan y aspiran al Estado Sacerdotal, especialmente la de aquellos que se hallan más próximos á entrar de Ordenandos á nuestro Colegio Clerical; para estos se necesita mayor diligencia, mayor esmero y solicitud en el examen ó discernimiento en conciencia que se haga de ellos, á efecto de que puedan entrar y ser buenos Ordenandos, y despues ejemplares Ministros del Señor.

20. Para esto es necesario tener muy presente que no basta una conducta vulgarmente buena, libre de notables defectos públicos, ó que no haya dado ó causado escándalos; sino que además es preciso haya una bondad positiva, una pureza de costumbres verdadera, y una vida arreglada y sin tacha, que descubra muy bien lo que el Apóstol manda á este respecto á los Obispos en la persona de su amado Tito, dicién-lole: *Et constituas per Civitates Presbyteros, sicut ego disposui tibi, si quis sine crimine est.* Y despues del Apóstol S. Pablo, el Concilio general de Trento con estas muy claras y bien terminantes palabras: *Sciant Episcopi debere ad hos Sacros Ordines assumi, dignos dumtaxat, et quorum probata vita, senectus sit.* El conocimiento, pues, que se debe procurar tener por los Rectores de nuestros Colegios acerca de la virtud, probidad, buenas costumbres y arreglada conducta de los pretendientes, ha de ser tan cierto y seguro, como lo requiere el Angélico Doctor Santo Tomás, cuando dice hablando de esto. *Sed etiam habeatur certitudo de qualitate promovendorum;* y el Padre San Gregorio Magno, que aun llega á asegurar que los que aspiran á tan santo Estado deben ser probados por muchos años, para no esponerlos á perdicion. *Ne unquam, si qui Ordinati sunt pe-reant, prius aspiciatur si vita eorum continens ab annis plurim's fuit.*

21. Y aunque por lo dicho, verdad es que descansamos ampliamente en el celo y prudencia, virtud y experiencia de los Superiores de nuestros Colegios, puesto que les hemos confiado los mas preciosos planteles de nuestra Iglesia Angelopolitana, haciéndolos depositarios de todas sus esperanzas, en la mejor educacion y mas arreglada formacion de sus Ministros. Aunque por otra parte estamos bien persuadidos de que á dichos Rectores toca á cada uno en su tanto y respectivamente segun su oficio, instruir, formar y disponer muy bien á los que han de ser los Maestros de la verdad, los Defensores de la Doctrina católica, los dignos Ministros de Nuestro Señor Jesucristo, los espejos del pueblo cristiano, los Directores de las almas, y el modelo en

fin de todas las virtudes; Nos sin embargo, creemos firmemente que nunca podremos ni deberemos eximirnos de hacer cuánto esté de nuestra parte para cumplir con nuestra obligacion de Prelado en este punto: y es por eso mismo que en la presente Carta Pastoral los exhortamos y muy encarecidamente les pedimos y rogamos, que miren bien y examinen diligentemente las personas, que el señor Rector del Seminario Conciliar ha de aprobar y certificar para que puedan hacer su ingreso como Ordenandos á nuestro Colegio Clerical, y el Rector de este para los que nos haya de presentar á Ordenes á su debido tiempo; pues que de hoy en adelante estamos resueltos á no admitir sin este requisito, y los demás de que hablaremos en seguida, á ninguno de los que quieran ó pretendan ser recibidos y anumerados en la Sagrada Milicia Clerical, conforme á los especiales encargos que sobre esto se ha dignado hacernos la Santa Sede Apostólica, y á la tremenda obligacion que tenemos de no obrar precipitadamente en tan delicado asunto. *Manus cito nemini imposueris.*

22. Volvemos pues como de nuevo, á excitar y con sumo empeño recomendar á nuestros Rectores de Colegios, y respectivamente á nuestros Párrocos, á nuestros Catedráticos y Directores que nos hayan de informar ó dar certificados de Ordenandos, á que no se dejen llevar de la natural compasion que suele causarnos el genio, índole, pobreza ú otras circunstancias de las personas, por mas regular que aparezca su conducta, si no están ciertamente convencidos de que llevan una vida honesta y sin desórden; les pedimos tambien que en sus certificaciones no se fien simplemente del testimonio de otras personas, y por último que consideren bien, si es que nos mueve como debe movernos el principio de verdadero celo y caridad, lo que debemos á Dios, á la Iglesia y á nosotros mismos, para no hacernos participantes de los pecados que cometieren los que lleguen á ser ordenados indebidamente. *Neque communicaveris peccatis alienis,* dice terminantemente el Apóstol San Pablo en la sentencia que nos ha servido de texto.

23. Mas podrá decirse tal vez y aun con aire de averiguada verdad, que en todo lo que va dicho hasta aquí, realmente se pide y exige mucho, que es demasiado rigor, que es una extraordinaria tirantez, y que en las actuales necesidades de la Iglesia y escasez que hay de Ministros para servirla, debería usarse de mayor indulgencia y lenidad, ó de mas suave y conveniente prudencia. Así, ó en otros términos equivalentes podrá quizá discurrirse sobre este punto, pero Nos dejando aparte apreciaciones y consideraciones puramente humanas, creemos ir más seguros por las sendas que nos han dejado

trasadas, los Sagrados Cánones, los Concilios y los Doctores de la Iglesia que han hablado especialmente de este asunto, para juzgar que no nos equivocamos, sino que más bien obramos con la debida rectitud y acierto en el particular.

24. A tal punto llega esta persuasión en que nos hallamos, que bien podremos añadir lo restante que sentimos, y es, El que por mas que lamentemos la escasez de Operarios en la viña del Señor, por más necesidad que tengamos de Sacerdotes para ocurrir á las necesidades de los Pueblos, jamás entenderemos por eso, que debemos socorrerlas dándoles malos ó mal formados Ministros; porque ello, segun creemos, no seria salvarlos, sino mas y mas á prisa perderlos, especialmente en las tristísimas circunstancias de indiferencia religiosa y universal corrupcion de costumbres en que se hallan sumergidas más ó menos todas las Naciones y todos los Pueblos. Dar malos Sacerdotes en cualquiera situacion: *Non est hoc consulere Populis, sed nocere;* decia á este propósito el Padre San Leon, y el Santo Concilio general IV de Letran, haciéndose cargo puntualmente de lo que hemos dicho por vía de objecion sobre la urgencia de atender las necesidades de la Iglesia, dijo sin embargo: *Salius est, maxime in Ordinatione Sacerdotum, paucos bonos, quam multos malos habere.* O como más brevemente dejó escrito y sancionado el Sumo Pontífice Inocencio III hablando del cuidado que los Obispos deben tener para proveer de Ministros á sus Iglesias: *Non tam multos, sed quam bonos.* Discurriendo así y obrando de tal manera, estamos muy confiados, de que Dios no nos ha de abandonar, ni ha de permitir nos falte el número competente de buenos operarios en su Viña, cuando ve la rectitud de nuestras intenciones, y los medios que tomamos para consagrarle fieles, dignos y santos Sacerdotes que cumplan con edificacion y provecho sus sagrados deberes, y promuevan con zelo prudente su gloria.

25. Conformes pues en un todo á estos sentimientos, y para que por nuestra parte se llenen completamente las piadosas miras de la Santa Iglesia. Atendiendo así mismo y de toda preferencia, á formar en cuanto sea posible el Espíritu eclesiástico que deben tener los que aspiren al Sacerdocio, Ordenamos y mandamos por vía de Regla para cuantos quieran abrazar el Estado eclesiástico, el siguiente

REGLAMENTO PARA ORDENANDOS.

26. Primero. Todo el que aspire á recibir Ordenes en nuestra Diócesis, deberá precisamente entrar á formarse en su espíritu y prácticas eclesiásticas á nuestro Colegio Clerical, dirigido hoy por los Padres de San Vicente de Paul. El menor tiempo que los que entren deberán vivir dentro del Colegio en disciplina eclesiástica, deberá ser el de nueve meses para poder ser admitidos á Ordenes á propuesta del Superior y Directores de dicho Colegio. La pension que deberá pagar cada Ordenando ó Convictor del Colegio, será la de ocho pesos al mes para sus alimentos.

Segundo. Todo Ordenando ó Convictor del Colegio Clerical, deberá cumplir con las distribuciones, las prácticas y obligaciones que impone el Reglamento interior del Colegio; cursando además las Cátedras que en él haya de Teología Moral, Ritos, Ceremonias, Administración práctica de Sacramentos, y Colaciones ó Conferencias Eclesiásticas que se dieren en el Establecimiento. Observándose esto aun cuando los Ordenandos ó Convictores fueren pasantes en Facultad mayor. Cesan por lo mismo en nuestro Seminario Conciliar las Cátedras que hasta aquí se habian sostenido, de Teología Moral y Ritos, por no tener ya objeto en el hecho mismo de que todo Ordenando las ha de cursar en el Colegio Clerical.

Tercero. Los Menoristas, Subdiáconos y Diáconos que se hallen en carrera de Ordenes y aspiren al Sacerdocio, deberán por el mismo hecho entrar á recogerse y á formar mejor su espíritu eclesiástico en el referido Colegio Clerical, permaneciendo en él y cursando las Cátedras de que se ha hecho mencion, aun cuando ya sepan Teología Moral, por el mismo tiempo de nueve meses que se ha fijado como el menor posible para imbuirse en el Espíritu Sacerdotal. Y si ya hubieren cursado la Teología Moral y estuvieren suficientemente instruidos en ella y en los Sagrados Ritos y Ceremonias, así como algo formados en dicho Espíritu Sacerdotal, se les podrá dispensar el tiempo de nueve meses á propuesta del Rector y de acuerdo con los Directores del Clerical; mas esta dispensa no podrá exceder de tres meses, á fin de que todo Ordenando esté en recogimiento é instruccion eclesiástica, por lo menos el tiempo de seis meses. Se exceptúan de este artículo solo los Ordenandos *in sacris* que fueren Catedráticos en nuestro Seminario Conciliar, ó estuvieren empleados por Nos dentro ó fuera de la Capital.

Cuarto. Para poder ingresar al Colegio Clerical los Ordenandos legos, deberán presentar á Nos un memorial escrito y firmado por ellos mismos, en el que pidan ser admitidos, espresando su edad, su origen y el título á que llegado el caso quieran ser Ordenados, ya de Idioma, ya de Administracion, segun la facultad que de este título ha concedido últimamente la Santa Sede. En cuanto al título de Patrimonio, nos reservamos resolver en cada caso particular que se ofrezca, la admision de aquellos que soliciten Ordenes á dicho título. A tal escrito de peticion para entrar al Colegio Clerical, deberán acompañarse indispensablemente los documentos siguientes.

Quinto. Las partidas del Bautismo y Confirmacion del interesado, y si faltaren estas en el archivo respectivo, se presentará certificado del Párroco sobre tal falta, y en seguida de ese certificado, declaracion jurada ante el mismo Párroco, y á su vez ante el Sr. nuestro Provisor, de los Padrinos que hubiere, ó en su defecto la informacion de dos testigos por lo menos, que expresen si lo vieron bautizar, y lo mismo confirmar, ó los motivos que tienen para asegurar un hecho de tanta importancia.

Sesto. Presentará así mismo el pretendiente para entrar al Clerical, certificados de su aprovechamiento ó instruccion en lo que haya estudiado; y por lo menos é indispensablemente, en Latinidad, Lógica, Metafisica, Etica y Religion. Estos certificados deberán espresar, no solo el curso de dichas Cátedras, sino la instruccion y aprobacion en tales ramos del Saber.

Sétimo. Y como quiera que todos los que de hoy en adelante aspiren al Estado Eclesiástico, deberán ser, ó bien actuales cursantes y alumnos de nuestro Seminario Conciliar, y respectivamente algunos lo serán de cualquiera otro Colegio dependiente de nuestra jurisdiccion en la Diócesis; ó bien lo habrán sido y dependido de alguna manera de dichos Colegios. Deberán presentar por eso mismo, para su ingreso al Clerical, un certificado en que conste el buen informe y recomendacion de conducta, aptitud, buenas costumbres y estado de salud del pretendiente; dado este certificado por el Señor Rector de nuestro Seminario Conciliar, ó á su vez en cuanto pueda corresponder por el Superior de cualquiera de los otros Colegios que haya ó pueda haber. Si se dudare con fundamento del estado de salud del interesado, se le deberá exigir certificado de Médico para poderse cerciorar acerca de esto. Con vista de todos estos documentos, se pedirá informe al Rector de nuestro Colegio Clerical sobre la admision del que quiera entrar á él.

Octavo. Si del informe del Rector del Clerical no resultare inconvenien-

te para la admision del Ordenando, se procederá inmediatamente á practicar la informacion pública en nuestra Secretaría, de tres testigos que declaren sobre el conocimiento que tengan de los Padres y familia del interesado, del lugar donde residen, de su clase y condicion, sus costumbres, si fueron ó no casados, y si durante el Matrimonio tuvieron por hijo al pretendiente. Declararán igualmente estos testigos, sobre el tiempo que han conocido al postulante, sus relaciones, su educacion, sus amistades, su modo de vivir, la conducta que ha observado, las casas y personas con quienes ha vivido, si tiene deudas ó responsabilidades que haya contraido, así como los asuntos, negocios, oficios ó profesiones en que se haya ocupado. Esta informacion se recibirá siempre en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, y nunca por los Párrocos y Vicarios Foráneos sin especial comision que les demos para ello. En vista de todo esto y no apareciendo obstáculo, se proveerá luego el decreto de admision para entrar al Clerical, haciéndose saber al Rector del mismo para que pueda admitir al interesado. Y volviendo el expediente á nuestra Secretaría, se expedirán los Despachos correspondientes para las tres moniciones conciliares en las Parroquias del origen y Vecindad de los Ordenandos.

Noveno. Mas si los que pretendan entrar al Colegio Clerical estuvieren ya ordenados de Subdiáconos ó Diáconos, bastará que presenten solo su escrito de peticion para ser admitidos, juntamente con el título de las Ordenes que han recibido, y que se les devolverá, y el certificado del Sr. Rector del Seminario Conciliar de que habla el punto sétimo de este Reglamento; por cuanto los demás documentos que se previenen para los legos, ya fueron presentados antes de recibir las Ordenes que tienen. Y proveido el Decreto de admision para entrar al Clerical, y hecho saber al Rector del mismo, se agregará el escrito con su Decreto al expediente respectivo.

Décimo. Una vez entrados los pretendientes en calidad de Ordenandos al Colegio Clerical, ninguno podrá ser admitido á las Sagradas Ordenes sin que haya estado en el Colegio el tiempo que se ha designado, y sin que haya cursado sus Cátedras de Teología Moral y Ritos en el mismo Colegio, y sido examinado y aprobado en ellas por el Rector y dos Directores del Clerical, quienes calificarán el exámen por medio de las letras S, que quiere decir aprobado en grado supremo. M, mediano. Y, ínfimo y R, reprobado. Podrán entonces, segun la calificacion que hayan obtenido, ser presentados los Ordenandos á Nos por el Rector ó Superior del mismo Colegio Clerical con su escrito de presentacion á Ordenes, el cual se agregará por

nuestra Secretaría al expediente que existe ya con sus documentos, desde que fueron admitidos en dicho Colegio Clerical. Se pedirán en seguida los informes reservados que el Prelado estimare convenientes, para que con vista de todo se provea sobre Sinodos, ejercicios espirituales, día, lugar y hora de la ordenación. Esta presentación á Ordenes deberá hacerse precisamente un mes antes de las Témperas respectivas, con el fin de que haya el tiempo suficiente para todo.

Undécimo y último. En todo tiempo y circunstancias en que se hallen los pretendientes á Ordenes, ya sea antes de entrar al Colegio Clerical, ya sea durante su permanencia en él, pueden muy bien los Señores nuestros Capitulares, los Señores nuestros Comisarios Conciliares, los Rectores y Superiores de nuestros Colegios, los Catedráticos ó Directores de los mismos, los Vicarios Foráneos y Párrocos de nuestra Diócesis, informarnos, instruirnos y manifestarnos cuanto en Dios y en conciencia crean que debemos saber acerca de los mismos Ordenandos, para no obrar de ligero en asunto de tanta gravedad é importancia, ni ser expuestos á imponer las manos, ó sea conferir la sagrada Ordenación á quienes por cualquier capítulo que Nos podremos muy bien ignorar, no fueren dignos de recibirla. Si esto llegamos á conseguir, habremos sin duda alcanzado mucho para la honra y gloria de Dios Nuestro Señor, para engrandecimiento de su Religión santísima, para el mejor servicio y decoro de la Santa Iglesia, para bien espiritual de las almas, para utilidad y sumo provecho de los Pueblos confiados á nuestra vigilancia Episcopal, para el perfecto cumplimiento en fin, de uno de nuestros mas sagrados deberes contenido en la sentencia del Apóstol san Pablo con que dimos principio á la presente Carta Pastoral. *Manus cito nemini imposueris, neque communicaveris peccatis alienis.*

27. Y para que tanto este Reglamento para Ordenandos que queda inserto, como la instruccion que sobre lo mismo le precede, y se contienen ambas cosas en esta nuestra Séptima Carta Pastoral que viene á ser la vigésima primera de las que hemos publicado desde el día de nuestra consagración hasta el presente, pueda llegar á conocimiento de todos vosotros, Venerables Hermanos, y tener así en lo que á cada uno pueda corresponder, su mas puntual y debido cumplimiento; mandamos que impresa se dé un ejemplar de ella por nuestra Secretaría, á cada uno de los Señores nuestros Capitulares, á todos los Vicarios Foráneos y Párrocos de nuestra Diócesis, al Sr. Rector y catedráticos de Facultad mayor de nuestro Seminario Conciliar, y al Rector y Directores de nuestro Colegio Clerical. De

vuestro saber, de vuestra piedad y zelo, por el honor del Santuario, no dudamos que penetrados bien del importantísimo objeto á que se dirigen todas estas disposiciones, así como las loables y rectas miras que hemos tenido para establecerlas, procurareis cooperar eficazmente en cuanto esté de vuestra parte á su consecucion. Para ello, y para que lo comprendan bien aun los que se inclinan al Estado Eclesiástico en nuestro Seminario Conciliar, ó estuvieren ya de Ordenandos en nuestro Colegio Clerical, ordenamos que dicha Séptima Carta Pastoral sea leída íntegra, en el Seminario conciliar en junta de Catedráticos, á la que podrán concurrir los Bachilleres y Pasantes que se inclinan al Sacerdocio, á juicio del Señor Rector, dos veces en el año, que serán el 2 de Febrero y el 2 de Agosto, días dedicados á nuestra Santísima Madre la Virgen María, especialísima Protectora é intercesora del Clero, segun le pide constantemente la Iglesia *Sancta Maria..... interveni pro Clero.* Y los mismos días 2, tanto de Febrero como de Agosto, se leerá en junta de Directores y Ordenandos en nuestro Colegio Clerical. Por ahora tendrá lugar su primera lectura en ambos Colegios luego que se reciba, el primer día que pareciere mejor á sus Rectores.

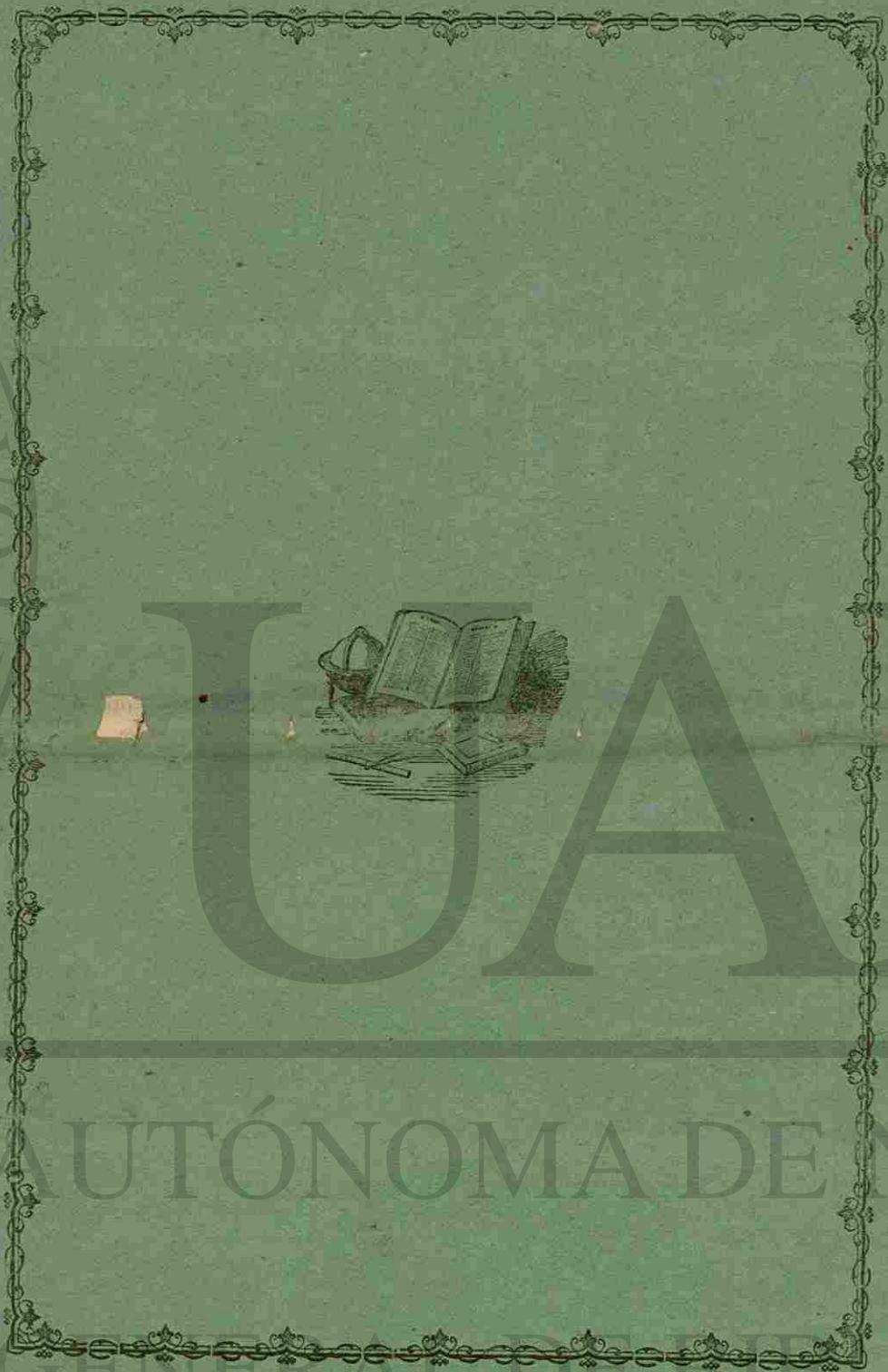
28. Da:la en nuestro Palacio Episcopal de la Puebla de los Angeles, á los veintiocho días del mes de febrero de mil ochocientos setenta y dos. Firmada de nuestra propia mano, y refrendada por el infrascrito Oficial Primero de nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno.

Carlos María
Obispo de Puebla.

Por mandado de S. S. Ilma.

Dr. Miguel Mariano Luque,
Oficial Primero.

004024



U A N

DAD AUTÓNOMA DE NUEV

CIÓN GENERAL DE BIBLIOTEC



004